



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 -2021-MDLV/GM

La Victoria,

12 0 AGO 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Informe N° 082-2020-MDLV/CIAM, el Memorando MULT. N° 137 -2020-MDLV/GM, el Informe N° 222-2020-MDLV/CZI-LOGIST, el Informe N° 260-2020-MDLV/CZI-LOGIST, el Informe N° 027-2020-MDLV/LECC, el Informe N° 005-2021-MDLV/UL-CARV, el Informe N° 088-2021-MDLV/UL-JMS, el Informe N° 061-2020-MDLV/CIAM, el Informe N° 191-2021-MDLV/UL-JMS, el Informe N° 286-2021-MDLV/GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía Relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante Informe N° 082-2020-MDLV/CIAM de fecha 25 de setiembre del 2020, la División del Centro Integral Adulto Mayor remite al Gerente Municipal el requerimiento de apoyo con 02 unidades de serenazgo para brindar seguridad y Toldos, mesas, sillas, y perifoneo en la Jornada de Vacunación de Influenza y Neumococo, para las personas adultas mayores, entre el apoyo logístico requiere lo siguiente:

REQUERIMIENTO	FECHAS	CANTIDAD
Toldo de 5x5 m	28/09/2020	1
Toldo de 5x5 m	29/09/2020	2
Toldo de 5x5 m	30/09/2020	1
Toldo de 5x5 m	01/10/2020	2
Toldo de 5x5 m	03/10/2020	2
TOTAL:		8

A fin de cumplir con la vacunación de Influenza y Neumococo, para los beneficiarios de la Red de Soporte a la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, la misma que brinda apoyo emocional y en materia de salud a dichos sectores de la población, que son grupos de riesgo en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Que, con Memorando Múltiple N° 137 -2020-MDLV/GM de fecha 25 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal remite al Jefe de Unidad de Logística, y solicita atender el requerimiento para la Jornada de Vacunación, según cronograma indicado en dicho informe.

Que, con Informe N° 222-2020-MDLV/CZI-LOGIST de fecha 30 de setiembre del 2020, el Apoyo de Logística remite al Jefe de Unidad de Logística la proforma de proveedor Coronel de Jiménez Nélide por el concepto de alquiler de un toldo de 5 x 5m por un monto total de S/ 800.00, para la oficina del CIAM, para su evento programado. Asimismo adjunta el siguiente detalle:

Por servicio de alquiler de:

01 Toldo de 5x5m.....(28-09-20.....S/ 100.00
01 Toldo de 5x5m.....(29-09-20.....S/ 200.00
01 Toldo de 5x5m.....(30-09-20.....S/ 100.00
01 Toldo de 5x5m.....(01-10-20.....S/ 200.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

01 Toldo de 5x5m.....(03-10-20.....S/ 200.00
TOTAL: S/ 800.00

Que, con Informe N° 260-2020-MDLV/CZI-LOGIST de fecha 28 de diciembre del 2020, el Apoyo de Logística remite al Jefe de Unidad de Logística, la justificación por demora en trámite de cancelación.

Que, mediante Informe N° 027-2020-MDLV/LECC de fecha 31 de diciembre del 2020, la Lic. Adm. Luz Erelly Correa Chanta devuelve expedientes debido a problemas presentados del sistema SIGA y SIAF para cumplir con lo diversos procesos de las órdenes de compra y de servicios desde la fecha 24 de diciembre hasta la actualidad, motivo por el cual, menciona que es imposible procesar los requerimientos solicitados en los documentos de referencia.

Que, con Informe N° 005-2021-MDLV/UL-CARV de fecha 21 de mayo del 2021, el Asistente Administrativo remite al Jefe de la Unidad de Logística, indicando los inconvenientes presentados en cuanto a los informes de referencia detallados.

Que, el Informe N° 088-2021-MDLV/UL-JMS de fecha 02 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Jefe del CIAM la conformidad del requerimiento del servicio de alquiler de toldos de 5 x 5m para los días 28 al 30 setiembre 2020 y por los días 01 y 03 octubre 2020, para la actividad realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS en coordinación con MDLV, teniendo que ver con la vacunación de Influenza y Neumococo.

Que, el Informe N° 061-2020-MDLV/CIAM de fecha 02 de junio del 2021, Jefe de la División del Centro Integral Adulto Mayor remite Jefe de Logística la conformidad de requerimiento en Jornada de Vacunación de Influenza y Neumococo para las personas adultas mayores realizadas en septiembre y octubre 2020, según el cronograma que adjuntan (Del 28 al 30 de septiembre del 2020, y los días 01 y 03 octubre 2020).

Que, con Informe N° 191-2021-MDLV/UL-JMS de fecha 09 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas solicitando (...) se emita la Resolución aprobando el presente reconocimiento de deuda, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Informe N° 286-2021-MDLV/GA de fecha 09 de junio del 2021, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal, a fin de solicitar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Coronel de Jiménez Nélide, por servicios de alquiler de toldos durante la jornada de vacunación de influenza y Neumococo que se realizó en los meses de setiembre y octubre 2020, por lo que solicita el reconocimiento de deuda por el importe S/ 800.00 soles.

Que, con proveído de fecha 23 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar Resolución respectiva.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informes de la División Centro Integral Adulto Mayor, Gerencia Municipal, Unidad de Logística, el Asistente Administrativo y Gerencia de Administración, en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago a la proveedora Nélide Coronel de Jiménez, por el importe de S/ 800.00 soles (Ochocientos con 00/100 soles), por concepto de Alquiler de Toldos para la Jornada de Vacunación de Influenza y Neumococo para las personas Adultas Mayores, realizadas los días 28 al 30 de setiembre del 2020, y los días 01 y 03 octubre 2020); al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la División Centro Integral Adulto Mayor, Gerencia Municipal, Unidad de Logística, el Asistente Administrativo y Gerencia de Administración, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a la Nérida Coronel de Jiménez, por el importe de S/ 800.00 soles (Ochocientos con 00/100 soles), por concepto de Alquiler de Toldos para la Jornada de Vacunación de Influenza y Neumococo para las personas Adultas Mayores, realizadas los días 28 al 30 de septiembre del 2020, y los días 01 y 03 octubre 2020; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO**, deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la División Centro Integral Adulto Mayor, Gerencia Municipal, Unidad de Logística, el Asistente Administrativo y Gerencia de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente Resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE